

MÉXICO: INFORME DE 2015 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La Constitución declara que todas las personas son libres de profesar las creencias religiosas de su elección y de participar en ceremonias y actos de culto. La Legislatura no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. La Constitución establece la separación entre religión y Estado y define al país como laico. Representantes del gobierno, de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y religiosos afirmaron que la aplicación del derecho constitucional de libertad de culto a veces estaba reñida con el derecho constitucional a la autonomía otorgado a las comunidades indígenas. Hubo informes de líderes locales que presionaban a los protestantes a convertirse mediante el desplazamiento forzado, la detención arbitraria y la destrucción de sus bienes en algunas comunidades rurales e indígenas.

El Centro Multimedia Católico (CMC) informó que los sacerdotes y otros líderes religiosos en algunas partes del país siguieron siendo blanco y recibieron intentos de extorsión, amenazas de muerte e intimidación, a menudo de grupos delictivos organizados. A finales de año, se estaban realizando investigaciones en relación con la muerte de dos sacerdotes, el padre Erasto Pliego de Jesús, de Puebla, y Francisco Javier Gutiérrez Díaz, de Guanajuato. En junio tres monjas habrían sido atadas, amordazadas y agredidas por atacantes desconocidos en su casa parroquial en el estado de Oaxaca. Las ONG, incluidas algunas organizaciones religiosas, informaron que en algunas comunidades rurales e indígenas, se presionaba a los habitantes a que observaran la religión mayoritaria, incluso a que pagaran por las reuniones comunitarias y religiosas y a que participaran en ellas.

Representantes de la Embajada y consulados y otros funcionarios del gobierno de los Estados Unidos se reunieron con instancias del gobierno de México para tratar los motivos de preocupación acerca de la violencia hacia los líderes religiosos y los informes de discriminación hacia los protestantes en algunos estados. Funcionarios de embajadas también se reunieron con miembros de grupos religiosos y organizaciones no gubernamentales para reunir datos sobre casos específicos. Durante el diálogo sobre derechos humanos entre los EE. UU. y México el 21 de octubre, funcionarios de alto nivel del Departamento de Estado destacaron la importancia de proteger a los defensores de derechos humanos, incluidos los líderes religiosos.

Sección I. Demografía religiosa

MÉXICO

El Gobierno de los Estados Unidos calcula que la población total es de 121,7 millones de habitantes (cifras de julio de 2015). De acuerdo con el censo del gobierno de 2010, alrededor del 83 por ciento de la población se identifica como católica romana y un 5 por ciento como protestante evangélica. Los grupos religiosos que en conjunto constituyen menos del 5 por ciento de la población incluyen otros protestantes, testigos de Jehová, judíos y musulmanes. Más de un 2 por ciento de la población dice que practica una religión no especificada de otra forma, y casi el 5 por ciento dice no practicar ninguna religión.

Las estadísticas oficiales a veces difieren de las cifras de afiliación proporcionadas por los grupos religiosos. Unas 315.000 personas se identificaron como miembros de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones) en el censo de 2010; sin embargo, los funcionarios mormones afirman que sus miembros ascienden a aproximadamente 1,3 millones. Hay grandes comunidades protestantes en los estados sureños de Chiapas y Tabasco. En Chiapas, los líderes evangélicos afirman que casi la mitad de los 2,4 millones de habitantes del estado son miembros de grupos evangélicos, pero menos del 5 por ciento de los encuestados en el censo de 2010 en Chiapas se autoidentificaron como evangélicos.

De acuerdo con el censo de 2010, la comunidad judía comprende unos 67.500 miembros, 42.000 de los cuales viven en la Ciudad de México y el Estado de México. También hay un pequeño número de judíos en Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Veracruz. Casi la mitad de los aproximadamente 4.000 musulmanes del país se concentran en la Ciudad de México y el Estado de México. Alrededor de la mitad de los aproximadamente 100.000 menonitas se concentran en el estado de Chihuahua. Algunas personas indígenas observan una religión sincrética que combina las creencias católicas y mayas pre-hispánicas.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad de culto

Marco legal

La Constitución declara que todas las personas son libres de profesar las creencias religiosas de su elección y de participar en ceremonias y actos de culto. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. La Constitución también establece la separación entre religión y Estado y define al país como laico. Prohíbe cualquier forma de discriminación, incluso por motivos de religión. Una enmienda constitucional prohíbe específicamente el uso de los

MÉXICO

actos de culto con fines políticos. La enmienda permite que los servicios religiosos se lleven a cabo en lugares “tanto públicos como privados”, y ha añadido “la libertad de tener convicciones éticas” a la Constitución, cuyo fin es garantizar la libertad de no tener ninguna fe religiosa.

Según la ley, a los grupos religiosos se les permite operar de manera informal y sin registrarse ante el gobierno. Sin embargo, de acuerdo con la Constitución, los grupos religiosos deben registrarse para negociar contratos y comprar o alquilar terrenos, solicitar permisos oficiales de construcción, recibir exenciones de impuestos y celebrar reuniones religiosas fuera de sus lugares habituales de culto. Para establecer una asociación religiosa, los solicitantes deben certificar que la iglesia o el grupo religioso observa, practica, propaga o imparte una doctrina religiosa o cuerpo de creencias religiosas; ha llevado a cabo actividades religiosas en el país durante al menos cinco años, con lo cual estas han quedado muy arraigadas en la población; tiene sede fija en la república; demuestra tener los activos suficientes para lograr su propósito; tiene estatutos establecidos y ha cumplido con las disposiciones constitucionales. Las asociaciones registradas pueden libremente: organizar sus estructuras internas y adoptar estatutos o reglas que rijan su autoridad y sistema operativo, incluida la capacitación y el nombramiento de su clero; participar en el culto público religioso y propagar su doctrina, dentro de los reglamentos aplicables; celebrar todos los actos para el cumplimiento del propósito de la asociación que sean legales y no con el propósito de obtener un beneficio; y participar solas o asociadas con personas físicas o morales en la creación, gestión, mantenimiento y operación de instituciones de bienestar, educativas y de salud privadas, siempre que no sean con fines de lucro y sean legales.

Según la ley, las asociaciones religiosas deben notificar al gobierno de su intención de celebrar una reunión religiosa fuera de un lugar autorizado para el culto. Las asociaciones religiosas no pueden realizar reuniones políticas de ningún tipo.

La ley requiere que los grupos religiosos soliciten un permiso para la construcción de nuevos edificios o para convertir los edificios existentes en casas de culto. Todos los edificios religiosos construidos después de 1992 son de propiedad del grupo religioso que los construyó. Todos los edificios religiosos construidos antes de 1992 se clasifican como parte del patrimonio nacional, son de propiedad del Estado y están exentos de impuestos.

MÉXICO

La Constitución establece que la educación pública debe ser laica, pero se permite que los grupos religiosos operen escuelas privadas. La ley no se pronuncia sobre la educación de nivel primario en el hogar por motivos religiosos; sin embargo, para ingresar en la escuela secundaria, los estudiantes deberán haber asistido a una escuela primaria debidamente acreditada. La educación en el hogar está permitida en el nivel secundario después de haberse completado la enseñanza en una escuela primaria debidamente acreditada.

De acuerdo con la Constitución, las comunidades indígenas tienen derecho a la autonomía y pueden “decidir sus formas internas de convivencia” y tienen sistemas legales para “regular y resolver sus conflictos internos”. Estos derechos están sujetos a los principios generales y los derechos fundamentales previstos en la Constitución, incluida la libertad de culto.

El gobierno federal coordina los asuntos religiosos a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Dentro de la SEGOB, la Dirección General de Asociaciones Religiosas (DGAR) promueve la tolerancia religiosa, lleva a cabo la mediación de conflictos e investiga los casos de intolerancia religiosa. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) es una entidad federal autónoma responsable de garantizar los derechos de no discriminación e igualdad de oportunidades, incluso de los grupos religiosos minoritarios.

Además de las oficinas del gobierno federal, cada uno de los 32 estados del país cuenta con oficinas administrativas con responsabilidad sobre asuntos religiosos. Los estados de Chiapas, Guerrero, Yucatán y Oaxaca tienen subsecretarías para asuntos religiosos.

Si una parte presenta una controversia por aseveraciones de intolerancia religiosa, la DGAR se encarga de mediar una solución. Si la mediación fracasa, las partes podrán someter la cuestión a la DGAR para que dicte un arbitraje obligatorio. Si las partes no están de acuerdo con este proceso, una o la otra podrá solicitar un remedio judicial.

La Constitución prohíbe que los miembros del clero desempeñen funciones públicas, defiendan opiniones políticas partidistas, apoyen a candidatos políticos o se opongan públicamente a las leyes o instituciones del Estado.

MÉXICO

Según la ley, los grupos religiosos no pueden poseer ni administrar estaciones de radio o televisión. Se requiere un permiso del gobierno para que la radio o la televisión comercial transmita programación religiosa.

Prácticas gubernamentales

Algunos grupos evangélicos declararon que se produjeron incidentes de abusos y discriminación por motivos religiosos, y el gobierno o bien no respondió o no respondió adecuadamente. Hubo informes de protestantes que fueron presionados a la fuerza a convertirse, desplazados, detenidos arbitrariamente, además de sufrir la destrucción de sus bienes a manos de líderes locales en los estados de Chiapas y Oaxaca. Algunos miembros de las comunidades indígenas dijeron que las autoridades locales les denegaron las prestaciones y servicios públicos debido a su afiliación religiosa. Representantes del gobierno, de las ONG y religiosos afirmaron que la aplicación del derecho constitucional de libertad de culto a veces estaba reñida con el derecho constitucional a la autonomía otorgado a las comunidades indígenas.

Christian Solidarity Worldwide (CSW) informó que en marzo el delegado del pueblo en Chichiltepec, Hidalgo, Jesús Domínguez Hernández, intentó forzar a Casto Hernández Hernández a renunciar a su fe protestante. De acuerdo con este informe, cuando se negó, y después de que su primo Juan Plácido Hernández Hernández expresara su apoyo por él, ambos fueron expulsados del pueblo y encarcelados durante casi 30 horas sin que se les diera agua siquiera. De acuerdo con la ONG local Impulso 18, ellos inmediatamente presentaron una demanda ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH) y ante el procurador general del estado en Huejutla de los Reyes. Impulso 18 también informó, a pesar de lo que consideraban pruebas tan sólidas, que se demoró el caso. Hernández le dijo a CSW que había sido presionado por funcionarios del gobierno a abandonar el caso. Funcionarios de la oficina del procurador general del estado dijeron que iban a tomar una decisión definitiva sobre si seguirían adelante con el caso el 5 de noviembre. De acuerdo con CSW, la decisión se pospuso debido a un cambio de personal en la oficina del procurador general del estado.

El abogado y defensor de ONG Luis Herrera, director de la Coordinación de Organizaciones Cristianas (COC) y la Voz de los Mártires-México, declaró que en junio funcionarios públicos locales y líderes del pueblo confiscaron los terrenos de 30 familias protestantes en Mariano Matamoros, Chiapas, después de cortar sus servicios de agua y alcantarillado. International Christian Concern (ICC) informó

MÉXICO

de otro incidente ocurrido el 15 de octubre, cuando líderes del pueblo allanaron 15 acres de tierras de cultivo propiedad de los protestantes, dejando a más de dos decenas de familias, entre ellas más de 40 niños, sin acceso a alimentos. En enero, el gobierno del estado negoció y firmó un acuerdo en el que se indicaba que se devolverían las tierras confiscadas a los protestantes; sin embargo, la CSW informó que el acuerdo no se puso en práctica. En marzo las autoridades del pueblo firmaron un nuevo decreto por el que se impedía a los protestantes comprar o vender en el pueblo. CSW informó que las autoridades del pueblo anunciaron que decidirían si la comunidad protestante podría seguir viviendo en Mariano Matamoros durante una asamblea del pueblo en diciembre; sin embargo, la decisión se aplazó hasta enero de 2016. De acuerdo con informes de ICC, estos incidentes separados fueron parte de una campaña constante desde 2012 para presionar a los protestantes a convertirse al catolicismo o abandonar la zona por completo.

ICC publicó un artículo en el que afirmaba que Impulso 18 y Luis Herrera dijeron que el 15 de diciembre se pidió a protestantes en Las Margaritas, Chiapas, que se presentaran durante una asamblea del pueblo y firmaran un documento confirmando que habían renunciado a su fe. Herrera también dijo a CSW que siete protestantes fueron encarcelados durante dos días y condenados a pagar una multa por negarse a renunciar a su fe. Según se informa, se notificó a los funcionarios municipales, estatales y federales pero aún no se había abierto una investigación a finales de año. De acuerdo con Herrera y CSW, se programó una reunión de seguimiento de las partes interesadas para enero de 2016.

Un artículo publicado por CSW en septiembre informó que las autoridades locales en el pueblo de La Chachalaca, Oaxaca, a partir de julio encarcelaron tres veces a Lauro Núñez Pérez, un protestante, por negarse a convertirse al catolicismo. El Defensor del Pueblo del estado de Oaxaca informó que un miembro del gobierno local impidió que los hijos de Pérez Núñez se matricularan en la escuela del pueblo. El Defensor del Pueblo inició una investigación del caso en julio, que se mantenía abierta a finales de año.

De acuerdo con CSW, el 7 de julio, las autoridades de la localidad de Tzeteltón, Chiapas, arrestaron y detuvieron a Andrés López y a Virginia López durante tres días porque ellos se convirtieron al protestantismo. Según se informa, las autoridades del pueblo arrestaron, pero no detuvieron, a sus tres hijos menores de edad por la misma razón. Herrera le dijo a CSW que un convenio del pueblo de 2014 prohibía la conversión al protestantismo y que se lo consideraba un delito

MÉXICO

castigado con multa, trabajo forzoso o expulsión de la comunidad. Herrera también informó que el 10 de julio la pareja fue puesta en libertad y pudo regresar al pueblo después de que el gobierno del estado de Chiapas negociara un acuerdo con los líderes del pueblo.

ICC calculaba que más de 70 casos de violaciones a la libertad de culto permanecían abiertos en los cinco estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Guerrero. La ONG también declaró que estos casos afectaban a las comunidades de entre 20 y 100 personas.

El gobierno federal declaró que promovía el diálogo permanente con los actores religiosos para garantizar el ejercicio de la libertad de culto y resolver los conflictos derivados de la intolerancia religiosa. El 1 de septiembre, la SEGOB dio a conocer su informe anual, en el que se citaba el papel del gobierno federal en el arbitraje de siete casos de intolerancia religiosa en los estados de Chiapas, México, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca y Puebla, entre septiembre de 2014 y julio de 2015. De acuerdo con la SEGOB, al mes de septiembre se resolvió un caso en Oaxaca mientras que los otros seis casos seguían en trámite.

CONAPRED llevó a cabo actividades de divulgación, facilitó la capacitación y distribuyó publicaciones diseñadas para combatir la discriminación por motivos religiosos. CONAPRED también recibió quejas de discriminación por motivo de creencias religiosas y asistió en la mediación de conflictos.

En septiembre, el gobierno del estado de Chiapas informó ofrecer talleres para educar a la gente sobre la diversidad religiosa y promover la tolerancia religiosa. La DGAR trabajó en estrecha colaboración con las autoridades estatales y locales en las investigaciones penales de los casos relacionados con grupos religiosos. Por lo común, los funcionarios municipales y estatales mediaron las controversias entre los grupos religiosos; sin embargo, los funcionarios raramente interpusieron recursos legales contra los líderes locales infractores. Hubo pocas investigaciones y procesos judiciales relacionados con delitos o abusos motivados por la creencia o práctica de una persona.

A finales del año, la DGAR había registrado un total de 8.311 asociaciones religiosas en todo el país. La mayoría eran cristianos (8.274, un incremento de 250 con respecto a 2014), seguidos por budistas (13), judíos (10), nuevas expresiones (8, una disminución de 4 con respecto a 2014), hindúes (2), islámicas (2) y krishnas (2).

MÉXICO

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

Según las ONG y los informes de prensa, los sacerdotes y otros líderes religiosos siguieron siendo objeto de ataques por su labor humanitaria y fueron víctimas de intentos de extorsión, amenazas de muerte e intimidaciones por parte de grupos delictivos organizados.

El 14 de noviembre, el padre Erasto Pliego de Jesús, que se desempeñaba como párroco en una parroquia en el estado de Puebla, fue secuestrado y asesinado. Su cuerpo fue encontrado dos días más tarde con indicios de lesiones en la cabeza y quemaduras. Algunas ONG afirmaron que fue blanco de un grupo delictivo organizado. Según informes de prensa, la Procuraduría General de Puebla abrió una investigación sobre el caso, que permanecía abierta al final del año.

El 6 de abril, Francisco Javier Gutiérrez Díaz, un sacerdote católico de Guanajuato, fue objeto de un robo y muerto de un disparo en la cabeza por desconocidos después de salir de su parroquia. Algunas organizaciones religiosas manifestaron que su muerte se debió a su papel como sacerdote. Se abrió una investigación, pero para finales de año aún no había novedades.

El 29 de junio, tres monjas habrían sido atadas, amordazadas y agredidas por desconocidos en su casa parroquial en Matías Romero, Oaxaca. Las monjas – Enedina Bertha Rincón, Juana Guzmán y Enedina Ávila Hernández– fueron atacadas nueve meses después que el párroco, el padre Victorino López Nolasco, sufriera una agresión en el mismo pueblo. En ambos casos, se mantuvo a las víctimas como rehenes durante varias horas. En una declaración emitida el 30 de junio, el obispo de Tehuantepec condenó los ataques. Una organización católica declaró que se abrió una investigación, pero que aún no se la había llevado adelante para finales de año.

El 8 de abril, el Observatorio Ciudadano para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos –un programa conjunto de la Organización Mundial contra la Tortura y la Federación Internacional de Derechos Humanos– exigió al gobierno que protegiera al sacerdote Marcelo Pérez, de Simojovel, Chiapas, que había recibido amenazas de muerte y acoso por su trabajo.

MÉXICO

De acuerdo con el CMC, grupos delictivos intentaron intimidar a los sacerdotes por medio de amenazas a sus feligreses. Informó que los estados más peligrosos para los sacerdotes eran Veracruz, Estado de México y Guerrero. El CMC declaró que hubo una disminución en el número de sacerdotes asesinados, de seis en 2014 a dos; sin embargo, unos 520 sacerdotes habrían sido víctimas de extorsión durante el año. No se conoce aún la suerte que corriera el padre Carlos Ornelos Puga, que desapareció en noviembre de 2013 de La Victoria, Tamaulipas, y el padre Santiago Álvarez Figueroa, que desapareció en diciembre de 2012 en Zamora, Michoacán.

Las ONG, incluidas algunas organizaciones religiosas, informaron que muchas comunidades rurales e indígenas esperaban que sus habitantes observaran la religión mayoritaria, incluso pagaran por las reuniones comunitarias y religiosas y participaran en ellas. Hubo informes de que aquellos que se adherían al grupo religioso minoritario eran discriminados por los demás dentro de la comunidad.

Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos

Representantes de la embajada y de los consulados de los Estados Unidos se reunieron con funcionarios públicos encargados de asuntos religiosos e indígenas a nivel federal y estatal, y plantearon su preocupación en cuanto a la muerte de sacerdotes católicos, las amenazas contra monjas católicas y los abusos denunciados a cristianos evangélicos.

Funcionarios de la embajada también se reunieron con miembros de grupos religiosos y ONG con afiliación religiosa para tratar el tema de la seguridad de los sacerdotes que trabajan en cuestiones humanitarias, evaluar el estado de la libertad de culto y expresar su apoyo a la tolerancia religiosa.

Un funcionario de la Oficina de Libertad de culto Internacional del Departamento de Estado visitó la Ciudad de México y Oaxaca en septiembre para plantear su preocupación por el tratamiento de los grupos religiosos minoritarios dentro de las comunidades indígenas y la violencia hacia los sacerdotes por parte de grupos delictivos.

Durante el diálogo sobre derechos humanos entre los EE. UU. y México el 21 de octubre, funcionarios de alto nivel del Departamento de Estado destacaron la importancia de proteger a los defensores de derechos humanos, incluidos los líderes religiosos.